Barranquilla - Atlántico, dos (02) de octubre de 2025

Señor, Teniente Coronel
EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO SOBRE VIABILIDAD JURÍDICA PARA LA REDUCCIÓN N° 001 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 038-CENACBARR–2025, CUYO OBJETO ES EL **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARTIDA FIJA PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE COMBATE - LÍNEA AMARILLA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación además de buscar el cumplimiento de los fines estatales, tiene fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, con la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

El Artículo 16 de la Ley 80 establece que, sí durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 4 indica "Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las prevista en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contrato y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales. Que en su **Parágrafo Único** dispone que en los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, aclarando que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

De igual manera los Artículos 1501 del Código Civil Colombiano, establece: "Se distingue en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza y las puramente

CENACBARR

accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no producen efecto alguno, o degeneran en otro diferente".

De igual manera los Artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano establecen: "Que los contratos legalmente celebrados es una ley para las partes involucradas por lo que no pueden ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, además que dichos contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley pertenece a ella.

La Sección Tercera del Consejo de estado establece que los "C*ontratos de la Administración ("los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran") tienen dos etapas: una de ejecución, para cumplir en forma oportuna y puntual las obligaciones y el objeto del contrato por las partes; y otra para su liquidación, con el propósito de conocer en qué estado y en qué grado quedó esa ejecución de las prestaciones y extinguir finalmente la relación contractual"*[1]**,** por tanto la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 038-CENACBARR–2025, sobre la cual se propone su reducción, aun contiene vigente una relación contractual con objeto determinado susceptible de reducción, dado que su plazo y/o ejecución está vigente hasta el dos (02) de octubre de 2025.

Que, por las facultades dadas a la Administración, se pueden realizar modificaciones al contrato según las leyes que rigen la materia y mencionadas anteriormente, así mismo, las resoluciones que impartan directrices, en el presente manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa; para el caso adición y prórroga, siempre y cuando reúnan las condiciones de objeto y necesidad mencionadas enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

Comedidamente me permito enviar al señor **TC. EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO** el concepto jurídico para la REDUCCIÓN N° 001 a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 038-CENACBARR–2025, CUYO OBJETO ES EL **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARTIDA FIJA PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE COMBATE - LÍNEA AMARILLA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".**

El señor ordenador del gasto **TC. EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO,** solicita a la firma CONTRATISTA **MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA SAS,** identificada con NIT. 901.469.887-8 representada legalmente por la señora ROCÍO NAVARRO HERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía 32.666.017 de Barranquilla – Atlántico con domicilio en la CALLE 10 N° 25 – 105. Centro Comercial Suricentro. Celular: 3106219375 y correo electrónico: multiequiposant.sas@gmail.com, que acepte la reducción N° 001 a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 038-CENACBARR-2025.

La firma CONTRATISTA, mediante oficio de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2025, acepta la reducción N° 001 a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 038-CENACBARR-2025, solicitada por el Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL**

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre 2008, radicado 17.031

CENACBARR

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

El presupuesto a reducir a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 038-CENACBARR-2025, es por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($7.451.155,00) M/CTE,** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5225 de fecha veintitrés (23) de enero de 2025, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración de la presente reducción, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, el cual se discrimina a continuación:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	7.451.155,00
PRESUPUESTO TOTAL VIGENCIA 2023										**7.451.155,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjdareval JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-04-09-7:25 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	5225	Fecha Registro:	2025-01-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	150.215.579,00	Valor Total Operaciones:	-13.742.247,00	Valor Actual.:	136.473.332,00	Saldo x Comprometer:	136.473.332,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	5225	Fecha Registro:	2025-01-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2025-03-18		-3.803.652,05			
					2025-03-31		500.000,00			
					2025-02-26	19.242.247,00	-15.438.644,95			
					Total:	19.242.247,00	-18.742.247,00	500.000,00	500.000,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-03-31	75.894.526,00	2.500.000,00			
					Total:	75.894.526,00	2.500.000,00	78.394.526,00	78.394.526,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-03-31	39.078.804,00	2.500.000,00			
					Total:	39.078.804,00	2.500.000,00	41.578.804,00	41.578.804,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	16.000.000,00	0,00	16.000.000,00	16.000.000,00	0,00

Objeto:	CONTRATACION EQUIPOS DE INGENIEROS 2025182001521383

SV JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC BARRANQUILLA

Nota: Verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS.

ÍTEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
1	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	7.451.155,00
TOTAL			**7.451.155,00**

ÍTEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDADES
1	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	7.451.155,00
TOTAL			**7.451.155,00**

Basados en la Resolución 4130 del dieciséis (16) de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del trece (13) de octubre de 2023, por medio del cual se expide el Manual De Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa, en su *Art. 6.3.2.2.*, además dados los principios de planeación económica, celeridad y eficacia de la Administración Pública, se recomienda suscribir la reducción N° 001 al contrato principal, así las cosas, la reducción de un contrato estatal será ***viable jurídicamente*** si: 1. Las partes la pactan de común acuerdo o la entidad estatal contratante la ordena mediante acto administrativo, en ejercicio de la facultad excepcional de reducir unilateralmente el contrato. 2. El pacto de reducción a la ejecutoria del acto administrativo que ordena la modificación unilateral del contrato, ocurren dentro del término de ejecución del contrato.

De conformidad a la revisión y realizado el análisis Jurídico acerca de la viabilidad de realización de la reducción N° 001 DEL CONTRATO N° 038-CENACBARR–2025, se encuentra que de conformidad con la normatividad contractual la Entidad Estatal podrá reducir al contrato inicial antes de su vencimiento.

Que la reducción será por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($7.451.155,00) M/CTE,** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5225 de fecha veintitrés (23) de enero de 2025***.***

Que conforme a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, que rigen la contratación pública en Colombia, el Comité Evaluador Jurídico, procedió a verificar que el objeto es igual al del contrato principal.

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala el principio de la autonomía de las partes, en virtud del cual, "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Que, siendo así las cosas y con el cumplimiento de las formalidades en mención se recomienda que desde la parte técnica se realice la verificación de que el objeto a adicionar corresponda al objeto principal y a los elementos contemplados en la necesidad inicial.

Con base en lo anterior, es jurídicamente viable adicionar por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($7.451.155,00) M/CTE,** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5225 de fecha veintitrés (23) de enero de 2025.

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LEANDRO J. GUZMÁN BACCA
Comité Jurídico Evaluador.

CENACBARR